

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020

11001 40 03 013 2017 00036

Vencido el término de suspensión del proceso, se dispone;

1. Reanudar la presente actuación.
2. Se requiere a las partes para que a más tardar en el término y bajo los efectos del artículo 317-1 del CGP, informen el resultado del acuerdo que originó la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 41 Hoy 01-09-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario

EDAG